

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Enero 31 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la petición de proferir sentencia toda vez que no se ha notificado el auto de fecha octubre 12 de 2021 mediante el cual se ordenó la corrección del mandamiento de pago calendado el 23 de agosto de 2021.

Tampoco es procedente pues no se ha registrado el embargo del predio hipotecado.(Art. 468-3 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5ae924b27d30f945258a45a193d27a3da15df778cd24ad40e2decc105812bd**

Documento generado en 11/02/2022 12:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>